



GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO  
RED DE SALUD HUÁNUCO



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 400 -2020-GRHCO-DRS/DIREDHCO/DE-DA-URH.**

Amarilis, 06 NOV. 2020

**VISTO:**

El Memorandum N° 300-2020-HCO-GR-DRS/DIREDHCO-DE., de fecha 23 de octubre de 2020, con registro N° 2107499 y expediente N° 1367838, disposición de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Huánuco para aprobación del Instructivo N° 001-2020-GRHCO-DRS/DIREDHCO/OPE/UPI de la Red de Salud Huánuco.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, de fecha 13 de julio del 2011, resuelve: aprobar la NTS N° 021- MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud". Cuya finalidad es contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de salud de la población;

Que, mediante Informe N° 74 -2020-GRHCO-DRS/DIREDHCO/OPE/UPI, de fecha 16 de octubre del 2020, la jefatura de Unidad de Proyectos de Inversión, mediante informe solicita aprobación del instructivo de creación de los Puestos de Salud de Primer Nivel, a fin de estandarizar los requisitos para aquellas localidades que solicitan creación de los establecimientos de salud a bien de sus ciudadanos. Instructivo N° 01-2020-GRHCO-DRS/DIREDHCO/OPE/UPI, cuyo documento contiene 16 folios, 12 títulos y 02 anexos;

Que, mediante Informe N° 028-2020-GRH-DRSH-DIREDHCO/OPE, de fecha 19 de octubre del 2020, el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, solicita la aprobación del instructivo para la creación de los Puestos de Salud. Informa, que el instructivo ha sido elaborado basándose a los documentos normativos existentes del ente rector en el sector Salud – Ministerio de Salud (MINSA).

Que, siendo competencia de la oficina de Dirección de Planeamiento Estratégico y Presupuesto emitir documentos e instrumentos dentro del marco legal, en este caso, específicamente la Unidad de Proyectos de Inversión propone documento denominado: Instructivo N° 01-2020-GRHCO-DRS/DIREDHCO/OPE/UPI, Instructivo para la Creación de los Puestos de Salud en la Jurisdicción de la Red de Salud Huánuco, instrumento de reglamentación que servirá para realizar todo trámite y gestión dentro del ámbito de administración de la Red de Salud Huánuco, por lo que es pertinente aprobar y formalizar mediante acto resolutivo conforme fue dispuesto con el documento del visto.

De conformidad a la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa, Ley N° 27783 de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regional; y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA y Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2020-GRH/GR;

Con el visto de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Asesoría Legal y de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Red de Salud Huánuco;





**SE RESUELVE:**

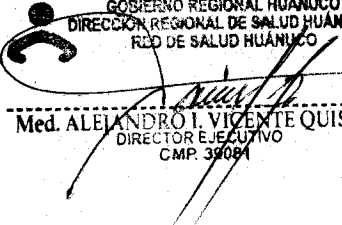
**Artículo 1°.- APROBAR, el Instructivo N° 01-2020-GRHCO-DRS /DIREDHCO/ OPE/UPI, Instructivo para la Creación de los Puéstos de Salud, en la jurisdicción de la Red de Salud Huánuco. Documento de 16 folios, 12 títulos y 02 anexos; los mismos que forman parte del presente acto resolutivo.**



**Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a las Unidades Orgánicas y a los establecimientos de salud de la jurisdicción de la Red de Salud Huánuco, con las formalidades que señala la Ley.**

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**





Gobierno Regional Huánuco  
Dirección Regional de Salud Huánuco  
Red de Salud Huánuco  
  
Med. ALEJANDRO I. VICENTE QUISPE  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMP. 39081



*“Año de la universalización de la salud”*

**INSTRUCTIVO N° 01 – 2020- GRHCO-DRS/  
DIREDHCO/OPE/UPI**

**INSTRUCTIVO PARA LA CREACIÓN DE LOS  
PUESTOS DE SALUD EN LA JURISDICCIÓN  
DE LA RED DE SALUD HUÁNUCO / DIRESA /  
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**

<b>Elaborado por</b>	<b>Revisado por</b>	<b>Aprobado por</b>
		

**OCTUBRE 2020**



*“Año de la universalización de la salud”*

**INSTRUCTIVO PARA LA CREACIÓN DE LOS PUESTOS DE SALUD EN LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUÁNUCO**

**1. OBJETIVOS**

**1.1. OBJETIVO GENERAL**

Estandarizar los procedimientos para la creación de los puestos de salud

**1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**



- a) Establecer y describir los procedimientos a seguir por las Autoridades Locales y/o Autoridades de Centros Poblados para crear un puesto de salud
- b) Determinar los requisitos para creación del puesto de salud
- c) Ayudar a la simplificación del procedimiento administrativo proporcionando información sobre las funciones que les corresponde desempeñar a ambas partes (administrados y la institución), que constituyen acciones de una etapa o paso en el flujo de procedimientos para creación del puesto de salud.

**2. BASE LEGAL**

- Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud
- Ley N° 27657 – Ley de Ministerio de Salud
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27813 - Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 29344 - Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA.
- Decreto Supremo N° 004-2003-SA, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención”
- Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP-V.03 “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”





**“Año de la universalización de la salud”**

### 3. ALCANCE

El presente instructivo es de aplicación obligatoria a todos las Autoridades de Centros Poblados (CP) y Alcaldes (Autoridad Local) quienes solicitan creación de un nuevo Puesto de Salud. Asimismo, para el desarrollo de sus funciones podrán efectuar el inicio del proceso de éste Instructivo.



### 4. DEFINICIONES GENERALES Y/O CONCEPTOS

#### Infraestructura

Para efectos de la presente norma, entiéndase la infraestructura como el conjunto organizado de elementos estructurales, no estructurales y equipamiento de obra de una edificación que permite el desarrollo de prestaciones y actividades de salud

#### Ambiente

Es el espacio físico limitado por paredes, piso y techo

#### Ambiente prestacional

Es el ambiente donde se desarrollan prestaciones de salud para los usuarios en un establecimiento de salud

#### Ambiente complementario

Es el ambiente que complementa los ambientes prestacionales de una unidad productora de servicios de salud o de actividades de atención directa y de soporte del establecimiento de salud. Ejemplo el consultorio de la UPSS consulta externa tiene como ambientes complementarios la sala de espera, servicios higiénicos, entre otros.

#### Área Mínima

Es la superficie determinada en metros cuadrados (m<sup>2</sup>) necesaria para el desarrollo de las prestaciones y actividades de salud y administrativas considerando la disposición de equipamiento y mobiliario, funciones y cantidad de usuarios

#### Certificado de parámetros Urbanísticos y Edificatorios

Es un documento técnico emitido por Gobierno Local cuyo fin es regular el desarrollo urbano de una localidad a través de parámetros edificatorios para un terreno específico. Tiene vigencia de expedición y deberá consignar lo indicado en el Art ° 4 de la Norma A. 010 del RNE, condiciones generales de Diseño, Capítulo I.

#### Capacidad de oferta

Es la capacidad que tienen los recursos de un establecimiento para producir el número de servicios suficientes para atender el volumen de necesidades existentes en la población.





*“Año de la universalización de la salud”*

### **Cartera de servicios de salud**

Es el conjunto técnico emitido por Gobierno Local cuyo fin es regular el desarrollo urbano de una localidad a través de parámetros edificatorios para un terreno específico. Tiene vigencia de expedición y deberá consignar lo indicado en el Artº 4 de la Norma A. 010 del RNE, condiciones generales de Diseño, Capítulo I.



### **Equipamiento**

Es el conjunto de bienes de un establecimiento de salud necesario para el desarrollo de prestaciones de salud o actividades administrativas comprende equipos, mobiliarios, instrumental y vehículos.

### **Prestación de Salud**

Es la Unidad básica que de manera general engloba los procedimientos que se brindan a los usuarios de los establecimientos de salud



### **Unidad Productora de Servicios (UPS)**

Es la unidad básica funcional del establecimiento de salud constituida por el conjunto de recursos humanos y tecnológicos en salud (infraestructura, equipamiento, medicamentos, procedimientos clínicos, entre otros) organizada para desarrollar funciones homogéneas y producir determinados servicios en relación con su nivel de complejidad

### **Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS)**

Es la UPS organizada para desarrollar funciones homogéneas y producir determinados servicios de salud, en relación directa con su nivel de complejidad. Para efectos de esta norma se tomarán a las UPS referidas a los procesos operativos del establecimiento de salud (Atención Directa de Salud, Investigación y Docencia) y a aquellos procesos de soporte que corresponde a las UPSS de Atención de Soporte en Salud.



### **Atención ambulatoria**

Es a atención de salud en la cual un paciente que no está en condición de Urgencia y/o Emergencia acude a un establecimiento de salud con fines de prevención, promoción, recuperación o rehabilitación, y que no termina en internamiento

### **Atención Integral de Salud**

Es la provisión continua y con calidad de una atención orientada hacia la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, para las personas, en el contexto de su familia y comunidad. Dicha atención está a cargo de personal de salud competente a partir de un enfoque biopsicosocial, quienes trabajan como un equipo de salud coordinado y contando con la participación de la sociedad.





**“Año de la universalización de la salud”**

**Categoría**

Clasificación que caracteriza a los establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y a características funcionales comunes, para lo cual cuentan con Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) que en conjunto determinan su capacidad resolutoria, respondiendo a realidades socio sanitarias similares y diseñadas para enfrentar demandas equivalentes,

La asignación de categorías considera principalmente los elementos cualitativos de la oferta, quedando los aspectos cuantitativos de la misma sujetos a un análisis técnico local en función a la demanda, a fin de cumplir con las funciones en cada una de las UPSS de la categoría determinada.



**Establecimiento de Salud**

Son aquellos que realizan atención de salud en régimen ambulatorio o de internamiento, con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, para mantener o restablecer el estado de salud de las personas. El establecimiento de salud, constituye la Unidad Operativa de la oferta de servicios de salud, según nivel de atención y clasificado en una categoría; está implementado con recursos humanos, materiales y equipos, realiza actividades de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, asistenciales y de gestión para brindar atenciones de salud a la persona, familia y comunidad.

Los establecimientos de salud se clasifican de acuerdo al tipo de prestación que brindan en:

**a. Establecimientos de salud sin internamiento**

Son aquellos donde atienden uno o más profesionales de la salud que desarrollan actividades que se restringen a la atención clínica ambulatoria, o a la realización de procedimientos diagnósticos, terapéuticos o de rehabilitación que no requieran de internamiento.

La atención clínica ambulatoria, comprende la atención integral de salud, desarrollando actividades con énfasis de promoción de la salud y prevención de riesgos y control de daños a la salud.

**b. Establecimientos de salud con internamiento**

Aquellos que brindan atención integral, general o especializada al usuario agudo o crónico, y que, para realizar atenciones o procedimientos clínicos o quirúrgicos, con fines diagnósticos, terapéuticos o de rehabilitación, requieran permanencia y necesidad de soporte asistencial por más de doce (12) horas por su grado de dependencia o riesgo



*“Año de la universalización de la salud”*

### **Establecimiento de salud con población asignada**

Establecimiento de salud del Primer Nivel de Atención que tiene la responsabilidad de brindar Atención Integral de Salud a un conjunto de personas asignadas a su cargo de un ámbito geográfico.



### **Establecimiento de salud sin población asignada**

Establecimiento de salud del Primer Nivel de Atención, que no tiene asignado un conjunto de personas de un ámbito geográfico y brinda atenciones de salud a la población a libre demanda.

### **Establecimiento de salud de atención general**

Establecimiento de salud del segundo y tercer nivel de atención que desarrolla servicios de salud en diversas especialidades.

### **Establecimiento de salud de atención especializada**

Establecimiento de salud del segundo y tercer nivel de atención que desarrolla servicios de salud en un campo clínico y/o grupo etario, en una o más especialidades pudiendo contar con subespecialidades.

### **Gestión del establecimiento de salud**

Gestión relacionada a los macro procesos de planeamiento y control, recursos humanos, calidad de la atención, productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, información, financiamiento, emergencia y desastres, y atención de riesgos que se desarrollan en establecimientos de salud.

### **Gestión local territorial en salud**

Es el proceso de articulación distrital que responde a una demarcación geopolítica tomando en cuenta los diversos escenarios territoriales donde el gobierno local asume un rol dinamizador, con la participación de los diferentes actores sociales de la localidad que inciden sobre las determinantes sociales de la salud, en el marco de su plan de desarrollo local basados en la gestión de la información para la toma de decisiones para promover el desarrollo sostenible. Es promovido por el establecimiento de salud.

### **Internamiento u Hospitalización**

Proceso por el cual el usuario es ingresado a un establecimiento de salud para brindarle cuidados necesarios, realizar atenciones, procedimientos médico - quirúrgicos, con fines diagnósticos, terapéuticos o de rehabilitación y que requieran





**“Año de la universalización de la salud”**

permanencia y necesidad de soporte asistencial por más de doce (12) horas, por su grado de dependencia o riesgo, según corresponda al nivel de atención. Para este efecto cuentan con personal profesional programado para cubrir la atención de 24 horas.



En establecimientos de salud del Primer Nivel de Atención categoría I - 4 se desarrolla la actividad Internamiento, y en los establecimientos de salud de segundo y tercer nivel de atención la UPSS Hospitalización.

**Necesidades de salud**

Conjunto de requerimientos de carácter biológico, psicológico, social y ambiental que tiene la persona, familia y comunidad para mantener, recuperar y mejorar su salud y la de su entorno, así como alcanzar una condición saludable deseable.



**Nivel de Atención**

Constituye una de las formas de organización de la oferta de los servicios de salud, en la cual se relacionan la magnitud y severidad de las necesidades de salud de la población, con la capacidad resolutive.

De acuerdo al comportamiento de la demanda, se reconocen tres niveles:

**a. Primer Nivel de Atención:**

Es la puerta de entrada de la población al sistema de salud, en donde se desarrollan principalmente actividades de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, diagnóstico precoz y tratamiento oportuno, teniendo como eje de intervención las necesidades de salud más frecuentes de la persona, familia y comunidad. El grado de severidad y magnitud de los problemas de salud en este nivel, plantea la atención con una oferta de gran tamaño, y de baja complejidad: además se constituye en el facilitador y coordinador del flujo del usuario dentro del sistema.

**b. Segundo Nivel de Atención:**

En este nivel se complementa la Atención Integral iniciada en el nivel precedente, agregando un grado de mayor especialización tanto en recursos humanos como tecnológicos, brindando un conjunto de servicios de salud dirigidos a solucionar los problemas de las personas referidas del primer nivel de atención o aquellas que por urgencia o emergencia acudan a los establecimientos de salud de este nivel. Además, realiza actividades preventivas promocionales, según corresponda.





**“Año de la universalización de la salud”**

**c. Tercer Nivel de Atención:**

Es el nivel de mayor especialización y capacidad resolutive en cuanto a recursos humanos y tecnológicos dirigidos a la solución de las necesidades de salud que son referidas de los niveles de atención precedentes, así como aquellas personas que acudan a los establecimientos de este nivel por razones de urgencia o emergencia

**Urgencia en salud**

Es toda situación que altera el estado de salud de la persona y que requiere de atención inmediata, no existiendo riesgo inminente de poner en peligro la vida.

- a. Los establecimientos de salud deben encontrarse registrados en el Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo (RENAES), previo al proceso de categorización o recategorización.
- b. Todos los establecimientos de salud públicos, privados y mixtos deben estar categorizados por la autoridad sanitaria regional o su equivalente en Lima Metropolitana.
- c. Las categorías de establecimientos de salud por niveles de atención, consideradas en la presente norma técnica de salud son las siguientes:

➤ En el Primer Nivel de Atención:

- Categoría I - 1
- Categoría I - 2
- Categoría I - 3
- Categoría I - 4

➤ En el Segundo Nivel de Atención:

Establecimiento de salud de Atención General:

- Categoría 11 - 1
- Categoría 11 - 2

Establecimiento de salud de Atención Especializada:

- Categoría 11 - E

➤ En el Tercer Nivel de Atención

• Establecimiento de salud de Atención General:

- ✦ Categoría 111 - 1

• Establecimiento de salud de Atención Especializada:

- ✦ Categoría III - E
- ✦ Categoría III - 2





*“Año de la universalización de la salud”*

## 5. VIGENCIA

El presente instructivo entrara en vigencia el día siguiente de su aprobación mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva y hasta que sea modificado o derogado por otra directiva.



## 6. RESPONSABILIDAD

6.1. La Unidad de Proyectos de Inversión es responsable del cumplimiento del Presente Instructivo

6.2. El Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico es el encargado de evaluar el proceso de creación del puesto de Salud antes de remitir a Diresa-Huanuco.

6.3. La Oficina de Administración, la Unidad de Control Patrimonial efectuaran las evaluaciones y acciones correspondientes con respecto a la donación del Terreno a nombre de Minsa y/o Diresa Huánuco.

6.4. Las autoridades de los Centros Poblados y Alcaldes (Autoridad Local) son responsables de cumplir los requisitos y remitir información que solicita la Red de Salud Huánuco.



## 7. DISPOSICIONES GENERALES

### 7.1. CRITERIOS QUE CUMPLIR PARA CREACIÓN DE UN PUESTO DE SALUD

- 1) Disponibilidad de servicios básicos (agua, desagüe, energía eléctrica, comunicación y gas natural) en el lugar donde se situará el puesto de salud.
- 2) El terreno elegido debe ser accesible acorde a la infraestructura vial y/o medio existente de tal manera que garanticen un efectivo y fluido tránsito de los pacientes, personal y público en general al establecimiento de salud.
- 3) El terreno elegido debe considerar áreas de amortiguamiento y mitigación, cuando de acuerdo a la envergadura del proyecto, sean fuente de contaminación biológica posible.
- 4) El terreno para un establecimiento de salud no debe ubicarse en zonas de inundación, desbordes por corrientes, fuerzas erosivas, y/o deslizamientos, con topografía accidentada (lecho de ríos, aluviones y huaycos).





**“Año de la universalización de la salud”**

- 5) El terreno no debe estar ubicado con pendiente inestable, ni al pie o borde de laderas.
- 6) En el terreno elegido no debe existir evidencias de restos arqueológicos (declarados como zonas arqueológicas por el Ministerio de Cultura).
- 7) A una distancia menor a 100 m equidistantes al límite de propiedad del terreno, no debe existir estación de servicios de combustibles, grandes edificaciones comerciales o edificaciones que generen contaminación de personas.
- 8) A una distancia no menor a 300 m lineales al borde de ríos, lagos o lagunas ni a 1 km del litoral. De haber una distancia menor a la indicada, deberá justificarse con un estudio de análisis de riesgo a detalle.
- 9) El terreno no debe ubicarse en suelos provenientes de relleno sanitarios.
- 10) Es preferible elegir terrenos de suelo estable, seco, compacto, de grano grueso y buena capacidad portante.
- 11) No debe existir un centro de salud menor o igual a 8 km al puesto de salud de apoyo.
- 12) El terreno debe contar con un área mínima de 5000 m<sup>2</sup> con saneamiento físico o se cuenta con los arreglos institucionales respectivos para la implementación de un Proyecto de Inversión a futuro.
- 13) Se tiene que justificar la población total y escolar del centro poblado de Huanipampa y de los lugares que se atenderá si crease el puesto de salud. Mínimo de 1500 pobladores.





*“Año de la universalización de la salud”*

## 8. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### 8.1. REQUISITOS A ADJUNTAR A LA RED DE SALUD HUÁNUCO PARA LA CREACIÓN DEL PUESTO DE SALUD Y HACER LA INSPECCION OCULAR

- 1) Ubicación geográfica, política con mapas y fotografías.
- 2) Características de la infraestructura del sistema de agua potable, desagüe y Electricidad del centro poblado (adjuntar fotografías)
- 3) Distancias de vía de acceso de los caseríos al puesto de apoyo
- 4) Distancia del puesto de apoyo a otros puestos de salud de la jurisdicción
- 5) Población total del distrito y de los caseríos que se atienden en el Puesto de Apoyo y que se atenderán al crearse el Puesto de Salud, considerando el numeral 13 del capítulo 4 – Procedimientos del presente instructivo.
- 6) El personal técnico o enfermero del puesto de apoyo debe sustentar la demanda de atención diaria en las UPSS de consulta externa, tóxico, obstetra, farmacia y nutrición. Así mismo describir el estado situacional actual del puesto de apoyo (adjuntar fotografías)
- 7) Adjuntar documento de donación y título de propiedad inscrita en la SUNARP de inmueble a nombre de la Dirección Regional de Salud Huánuco, considerando el numeral 12 del capítulo 4 – Procedimientos del presente instructivo.



## 9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### 9.1. TAREAS A REALIZAR DURANTE LA INSPECCION OCULAR DEL TERRENO

- 1) Verificar si se cuenta con disponibilidad de servicios básicos (agua, desagüe, energía eléctrica, comunicación y gas natural) en el lugar donde se situará el puesto de salud.
- 2) Verificar si el terreno elegido es accesible, cuenta con la infraestructura vial y/o medio existente de tal manera que garanticen un efectivo y fluido tránsito de los pacientes, personal y público en general al establecimiento de salud.
- 3) Verificar si el terreno elegido considera áreas de amortiguamiento y mitigación, cuando de acuerdo a la envergadura del proyecto, sean fuente de contaminación biológica posible.
- 4) Verificar si el terreno para un establecimiento de salud no está ubicado en zonas de inundación, desbordes por corrientes, fuerzas erosivas, y/o





**“Año de la universalización de la salud”**

deslizamientos, con topografía accidentada (lecho de ríos, aluviones y huaycos).



5) Verificar si el terreno no está ubicado con pendiente inestable, ni al pie o borde de laderas.

6) Verificar si en el terreno elegido no existe evidencias de restos arqueológicos (declarados como zonas arqueológicas por el Ministerio de Cultura).



7) Verificar si a una distancia menor a 100 m equidistantes al límite de propiedad del terreno, no exista estación de servicios de combustibles, grandes edificaciones comerciales o edificaciones que generen contaminación de personas.

8) Verificar que el terreno no debe ubicarse a una distancia no menor a 300 m lineales al borde de ríos, lagos o lagunas ni a 1 km del litoral. De haber una distancia menor a la indicada, deberá justificarse con un estudio de análisis de riesgo a detalle.



9) Verificar si el terreno elegido no esté ubicado en suelos provenientes de relleno sanitarios.

10) Verificar que no exista un centro de salud menor o igual a 8 km al puesto de salud de apoyo.



11) Verificar si el terreno elegido cuenta con un área mínima de 5000 m<sup>2</sup> con documento de donación de inmueble y título de propiedad inscrita en la SUNARP a nombre de la Dirección Regional de Salud Huánuco para la implementación de un Proyecto de Inversión a futuro.

**10. EMISIÓN DEL INFORME DE LA RED DE SALUD HUÁNUCO A DIRESA**

Una vez concluido el proceso de adjuntar los requisitos transcritos en el numeral 4.2 y realizado la inspección ocular del terreno transcritos en el numeral 4.3 del presente instructivo se arma el expediente completo para remitir a Dirección Regional de Salud de Huánuco, para su evaluación e inscripción de IPRESS al RENIPRESS.



*“Año de la universalización de la salud”*

## **11. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE IPRESS AL RENIPRESS – DIRESA**

La Dirección Regional de Salud Huánuco en la Unidad de Servicios de Salud según D.S. N° 013-2006-SA. Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo para inscripción de IPRESS al Renipress ha establecido los siguientes requisitos.



- 1) Copia de registro único del contribuyente(RUC) de la persona natural o jurídica propietarios del establecimiento, Copia de DNI, número telefónico y correo electrónico. Si en un establecimiento agregado a un ACLAS copia de registro único del contribuyente (RUC)
- 2) Nombre y dirección del establecimiento, micro red y red de salud, así como su respectivo croquis de ubicación y croquis de distribución de ambientes.
- 3) Nombre del responsable de la atención o director médico se adjunta copia simple del título del diploma de colegiatura, especialidad y constancia de habilitación en original o legalizado otorgado por el colegio profesional según corresponda y copia de DNI
- 4) Tipo de establecimiento de acuerdo a la clasificación y numero de ambientes
- 5) Servicios y especialidades de prestación y flujo de referencias y contra referencias de emergencias apoyo al diagnóstico y consulta externa
- 6) Grupo objetivo a quien van atender
- 7) Relación de equipamiento (biomédicos, de seguridad y otros de acuerdo a la naturaleza de sus actividades)
- 8) Nómina de los profesionales de la salud que trabajan en el establecimiento, señalando su número de colegiatura, especialidad, según corresponda se adjunta copia de título, diploma de colegiatura y constancia de habilitación vigente original o legalizado, una copia de DNI y cursos
- 9) Horario de atención
- 10) Adjuntar documentos: Licencia Municipal, compatibilidad de uso, certificado de defensa civil y defensa nacional
- 11) Correo electrónico del contacto y teléfono
- 12) Foto actual de la fachada de establecimiento (3 fotos a colores)
- 13) Ficha de inscripción WEB - RENIPRESS



*“Año de la universalización de la salud”*



## 12. ACRÓNIMOS

- ❖ **MINSA** : Ministerio de Salud
- ❖ **GRHCO** : Gobierno Regional de Huánuco
- ❖ **DIRESA** : Dirección Regional de Salud
- ❖ **RSHCO** : Red de Salud Huánuco
- ❖ **CP** : Centro Poblado
- ❖ **AL** : Autoridad Local
- ❖ **UPS** : Unidad Productora de Servicios
- ❖ **UPSS** : Unidad Productora de Servicios de Salud
- ❖ **PS** : Puesto de Salud
- ❖ **IPRESS** : Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
- ❖ **RENAES** : Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo
- ❖ **RENIPRESS** : Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud



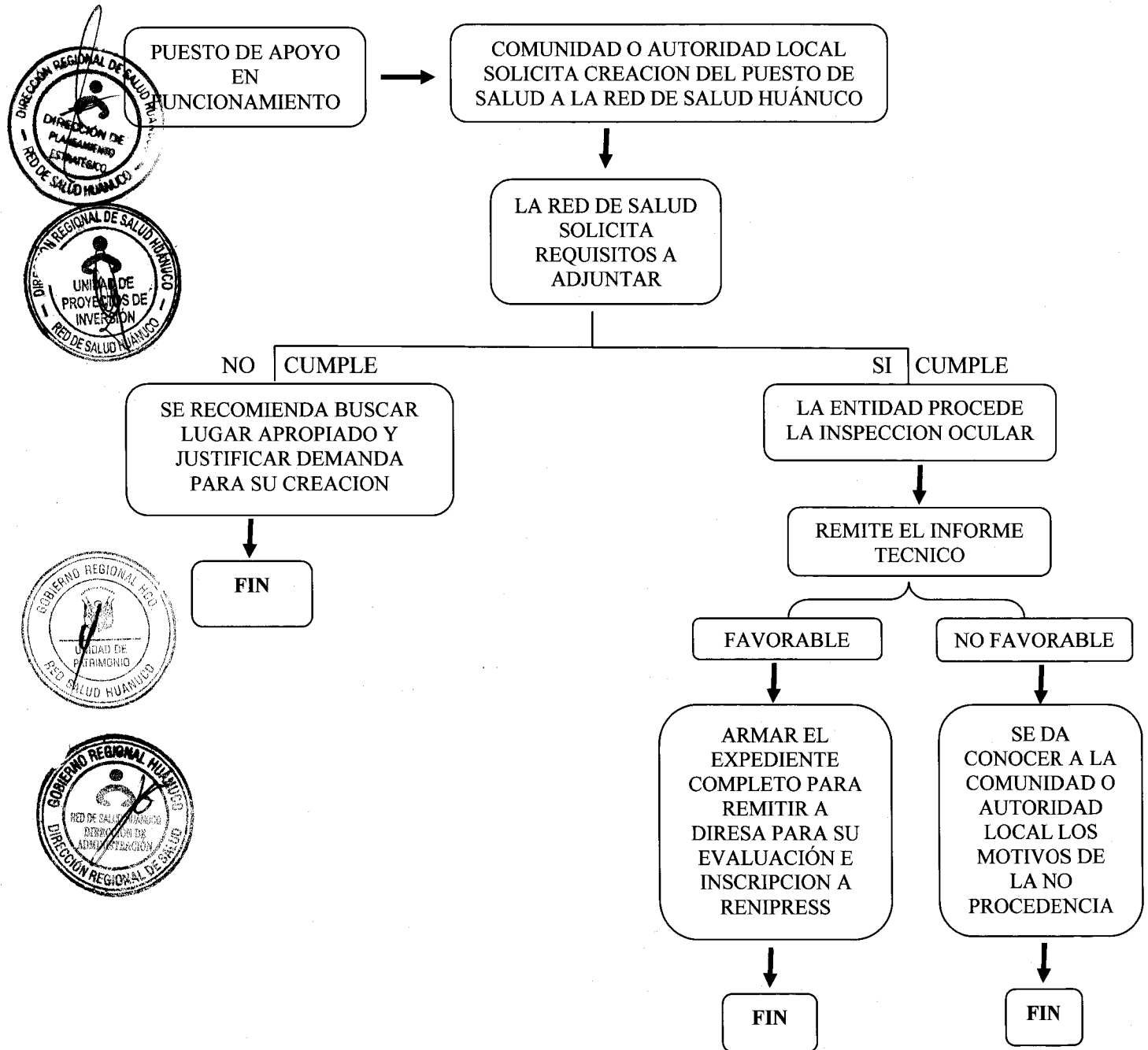


*“Año de la universalización de la salud”*

**1. ANEXOS**

**ANEXO N° 01**

**ESTRUCTURA A SEGUIR PARA CREACIÓN DE UN NUEVO PUESTO DE SALUD**





*“Año de la universalización de la salud”*

**ANEXO N° 02**

**PUNTAJE ALCANZADO AL CUMPLIR LOS REQUISITOS DEL PUESTO  
DE SALUD A CREARSE**

**NOMBRE DEL PUESTO DE SALUD**

REQUISITOS	RESPUESTA	PUNTAJE
Cumple las disposiciones generales del presente instructivo	SI	30%
	NO	0%
Cumple las disposiciones específicas del presente instructivo	SI	40%
	NO	0%
Cumple las disposiciones complementarias del presente Instructivo	SI	30%
	NO	0%
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>100%</b>

